angel Juan de Lopez de Sion Juez y Regidor Labrador del
Guarda Rios Alcaldes de Carcavel Pedro y
los Cadenas y Jerony Gil Bermudez Procurador
ello que de Real Audiencia y Lopez Portu
año que dio Principio el dia Primero de Enero de
año que se le dio Primero que de Acian Bre
do mando que se le cite a Lopez Pero avio largo
oydo y Primero Juramento Cos de Firmo a Fay
favor de Tavillo en ello, Y siendo en Estado Con
tenido de la Lista de Luis Chico Dijo que se puso a que
en Concejal mal de Tavillo ai de Firmar Pedro Ber
den de la real Consejo de Lo ordenar y que de ver
bra ante el Alguacil Mayor Segundo o con Honor Alguna
fuya de los de feridos Por los Primeros medios que Se
Bros Eine Dy de Luego Siguiere a dichos Señores y Copie en Lo y un
dos Jerony Luis y Lo de mas en de ello que Lo Sigo Lo de Lo
guente Y Luego que Lo quiera Por Dicho que Lo Se le Corres
ferido Lo Co Honor y Lo pedio Por testimonio y Por Lo
Bas dichos Señores y Copie en Lo y en dicho dia Lo pago
Lucian Diaz que Siendo el dicho Dr. Miguel a Lo ver de
Como y donde Fiaron y Tolvieron Corre ferido en Lu
gar Por Lucian Lo y Sentenciado Con el Lo Lado y Lu fia
dores; Y a Siendo Compareci do en este Auto Como dicho Dr. Mig.
Lenade Figuer Giro Lorio dicho Rosa Bro. que Se Lo
Contenido en Lugar Lo quien entendido Lo dado dicho
angel Y Juan Dicho Rosa Bro. y Lo Agrado a dos Lo
Fiamos en Lo forma que Lo mando y Rio y Lu
glio a Lu mes. que y que a que Lo podrony Con que
Los bienes de Tavillo Con Se Tuvieron a Lo que en Lo que
Juez Aino y Gran Segunda y Dijo Lu Co Bancos de dichos
Señores y Copie Lo que en Segundo Lo dicho Padrony Del
Luis Primero que Lo Lo Ran Bro Por Lucian Diaz
Lucian Lo Bienes Lo Primeros Lo Bro Pondre Lu